

## MINUTA DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PROVISIONALES

ID MP	FECHA	TEMA
MP-041-2024	27.11.2024	Reunión Medidas Urgentes y Transitorias MP-041-2024 Proyecto "Astillero Artesanal Arcadio Arriagada"

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
Andrés del Favero Braun	Astillero	adelfavero@lavinabogados.com
Renato Macias Barría	Astillero	
Gonzalo Cornejo	Astillero	
Arturo Lavín de Tezanos Pinto	Astillero	alavin@lavinabogados.com
Lukas Moenne Saito	SMA	Lukas.moenne@sma.gob.cl
Karla Orrego Romero	SMA	Karla.orrego@sma.gob.cl

### MATERIAS TRATADAS

- La reunión de asistencia al cumplimiento comenzó con la presentación de los asistentes y definiendo el objeto de la reunión. Una vez dicho esto, se procedió a ceder la palabra al titular.
- Por parte del titular, solicitan aclarar el tenor literal de la resolución exenta que ordena las medidas, respecto a la letra c, en la parte de los retiros diarios, toda vez que no entendieron si se refería a retiro diario, si tiene que sacarlos del lugar de trabajo y llevarlos a la bodega o hacer el retiro transporte y disposición diaria del carenado. Hacen presente que el proyecto se trata de una empresa artesanal, por lo tanto, la realización de actividades de carenado, no era algo que se hiciese todos los días.



- En este contexto, se les explicó el texto de la medida, el cual se orienta a dar cumplimiento a la resolución de calificación ambiental, donde se señala que el carenado se debe disponer diariamente en tambores, los cuales deben ser almacenados en una bodega adecuada, para su posterior disposición en lugar autorizado.
- Por otra parte, uno de los asistentes explica que en principio, la evaluación se hizo como “arenado” y no como “granallado”, lo que resulta relevante porque más tarde se enterarían que el arenado contenía silice, lo que provoca silicosis, y por ello, se cambió al proceso de granallado, que se vende como un proceso “ecológico”. En este sentido, se consulta si será aceptable que se utilicen maxi-sacos para hacer ese acopio.
- Atendiendo lo consultado, se indica que, si se pretende ocupar “maxi-sacos”, debe ser señalado en la presentación que realice el titular, compararlo con la RCA e indicar por qué es mejor el uso de este elemento.
- Respecto a los parámetros, se consulta sobre los parámetros para hacer estas mediciones que exige la medida (arsénico, plomo, etc). Además, solicitan aclarar cual es la motivación de medir esos parámetros, si estamos pensando en una norma de preferencia para medir, entendiendo que es una zona de alto tráfico de las embarcaciones.
- En respuesta a la consulta, se señala que el parámetro responde a uno de los considerandos de la resolución. En este sentido, se les compartió el enlace del reporte <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/491>, con especial atención en los anexos del memorándum.
- Por parte del titular, manifiestan su voluntad de realizar la referida medición y así, dar cumplimiento de la medida. Con la finalidad de demostrar que el Astillero no contribuye a la contaminación del suelo y agua de mar, pretenden crear un galpón donde no salga la granalla. También advierten que alrededor de ellos, constantemente, de forma ilegal, llegan embarcaciones a hacer limpieza de los navíos, contrario al proyecto, que cuenta con sus respectivos permisos.
- Luego, se consulta por la limpieza de la playa, en cuanto a la extensión de la limpieza, en atención a que no se encuentra señalado en la resolución, no quedando claro si deben limpiar debajo de la nave o en la extensión de toda la playa, o si la medida es superficial o requiere remoción profunda.
- Al respecto, se indica que se debe realizar la limpieza hasta la línea más alta de la marea y los sectores donde estaría la granalla, sin embargo, para obtener más detalle de este punto, se deben contactar con la fiscalizadora para adecuar la respuesta a las variaciones de marea.
- Finalmente, por parte del titular indican que hablaron con el capitán de puerto para que le den la autorización para hacer la limpieza, si es que corresponde, a las playas laterales.





\*Nota: El objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, junto con comprender el alcance de las obligaciones ambientales asociadas y, o de los procedimientos, procesos y sistemas de la SMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra u, de la LOSMA. Cabe precisar que las orientaciones expresadas en esta reunión se basan en los antecedentes disponibles al momento de efectuarse esta, y no representan un pronunciamiento formal, ni suponen una anticipación de las decisiones que adopte esta Superintendencia. En esta instancia, no será recibida documentación, la cual podrá ser acompañada a través de los canales formales establecidos por esta SMA. Está estrictamente prohibido grabar por audio y/o video esta reunión.

-----  
FIRMA SUJETO PASIVO

